

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0278

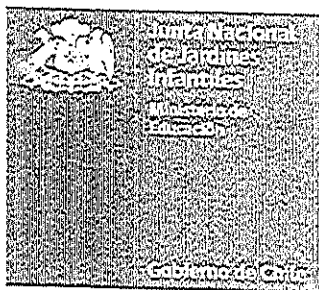
REF.: SE PRONUNCIA RESPECTO DE RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO, DEDUCIDO POR EL PROVEEDOR LUIS ANDRÉS SAEZ THIELEMANN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 015/1476, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2017, QUE NOTIFICA MULTA POR RETRASO EN EL TÉRMINO DE OBRA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL, ALBERTO LEVY, TRAIGUÉN". ID 852-11-LP15.

SANTIAGO, 11 MAY 2018

VISTOS:

1°) La Ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018"; 2°) El D.F.L N° 29, del año 2005, del Ministerio de Hacienda, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo"; 3°) Lo prescrito en los artículos 80 y siguientes de la Ley N° 18.834, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo"; 4°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 8°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 9°) El Decreto Supremo N° 799, de 08 de junio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público, código BIP:30388079; 10°) La Resolución N° 157, de 03 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; 11°) La solicitud de Compras y Contrataciones N° 10.663, de fecha 14 de abril de 2015, el Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional de La Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó la Contratación del servicio para la Construcción de Sala Cuna y Jardín infantil "Alberto Levy, Traiguén"; 12°) La Resolución Exenta N° 015/1110, de fecha 14 de mayo del 2015, que "Autorizó el llamado a Licitación Pública y Aprobó el anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del Proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguén"; 13°) La Resolución Exenta N° 015/429, de fecha 18 de junio del 2015, se adjudicó al proveedor LUIS ANDRÉS SAEZ THIELEMANN, para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguén; 14°) La Resolución Exenta N° 015/2698, de fecha 08 de septiembre del 2015, que aprueba el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Luis Andrés Saez Thielemann; 15°) La Resolución Exenta N° 015/521, de fecha 04 de marzo del 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, aprobó la ampliación de plazo de 30 días corridos a la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann; 16°) El Ordinario N° 015/1170, de fecha 02 de mayo del 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, aprobó la ampliación de plazo de 25 días corridos a la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann; 17°) La Resolución Exenta N° 1645, de fecha 07 de junio del 2016, se aprobó anexo de contrato de "Diseño de especialidades y Ejecución de Obras para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguén"; 18°) La Resolución Exenta N° 015/3301, de fecha 28 de septiembre del año 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, aprobó la ampliación de plazo de 12 días corridos a la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann; 19°) La Resolución Exenta N° 015/1476,





de fecha 31 de agosto del 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que *"Aplica Multa a Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, por el retraso en el término de la obra respecto del proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de la Sala Cuna y Construcción Alberto Levy, Traiguen"*; 20°) La Resolución Exenta N° 015/0190, de fecha 27 de marzo del año 2018, de la Directora Regional de la Región de la Araucanía, que resuelve Acoger Parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann; 21°) La Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución N°015/157 de fecha, 03 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de las Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación Pública y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha, 22 de septiembre de 2014.

2°) Que, mediante la solicitud de Compras y Contrataciones N° 10.663, de fecha 14 de abril de 2015, el Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional de La Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó la Contratación del servicio para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil "Alberto Levy, Traiguen".

3°) Que, por la Resolución Exenta N° 015/1110, de fecha 14 de mayo del 2015, se *"Autorizó el llamado a Licitación Pública y Aprobó el anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del Proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguen"*, a través del sitio www.mercadopublico.cl.

4°) Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/429, de fecha 18 de junio del 2015, se adjudicó al proveedor LUIS ANDRÉS SAEZ THIELEMANN, RUT N° [REDACTED] para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguen.

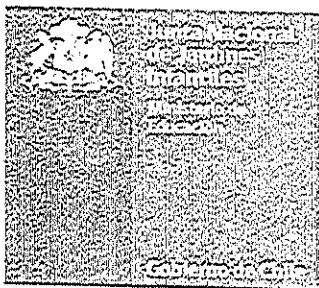
5°) Que, con fecha 14 de agosto del 2015, se suscribe el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Luis Andrés Saez Thielemann, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/2698, de fecha 08 de septiembre del 2015.

6°) Que, conforme al punto 35 de las Bases Administrativas el plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra para el proyecto es de 240 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno que se consignará en el Acta respectiva.

7°) Que, con fecha 02 de septiembre del año 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por la Sra. Lorna Cuevas Soto, de profesión Constructor Civil e ITO de la obra, hace entrega de terreno a la empresa constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, para la ejecución del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obra de Construcción, proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguen.

8°) Que, en virtud del Certificado de Solicitud de Modificación de Contrato, de fecha 05 de enero del año 2016, se aprobó la ampliación de plazo de 30 días corridos a la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, mediante Resolución Exenta N°015/521, de fecha 04 de marzo del 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía.

9°) Que, en virtud del Certificado de Solicitud de Modificación de Contrato, de fecha 04 de abril del año 2016, se aprobó la ampliación de plazo de 25 días



corridos a la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, mediante Ordinario N°015/1170, de fecha 02 de mayo del 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía.

10°) Que, mediante la Resolución Exenta N° 1645, de fecha 07 de junio del 2016, se aprobó anexo de contrato de "Diseño de especialidades y Ejecución de Obras para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguen"

11°) Que, en virtud del Certificado de Solicitud de Modificación de Contrato, de fecha 22 de junio del año 2016, se aprobó la ampliación de plazo de 12 días corridos a la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, mediante Resolución Exenta N°015/3301, de fecha 28 de septiembre del año 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía.

12°) Que, con fecha 13 de septiembre del año 2016, la constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, dio aviso del término de la obra Jardín Infantil y Sala Cuna Alberto Levy.

13°) Que, con fecha 29 de septiembre del año 2016, el ITO informa el término de la obra.

14°) Que, con fecha 17 de octubre de 2016, se procede a dar inicio al proceso Recepción Provisoria de la obra denominada "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguen", ante lo cual la Comisión de Recepción Provisoria, realiza observaciones menores indicadas en el Libro de Obras N° 4, folios 24 al 28, entregando un plazo al contratista para subsanar las observaciones de 15 días corridos a contar del 18 de octubre del 2016, hasta el 01 de noviembre del año 2016.

15°) Que, con fecha 08 de noviembre del año 2016, se procede a dar inicio a la segunda Recepción Provisoria de la obra denominada Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguen. Constituida la Comisión de recepción se constatan observaciones menores indicadas en el Libro de Obras N° 04, folios 34 al 36, para lo cual se concede el término subsidiario para subsanarlos.

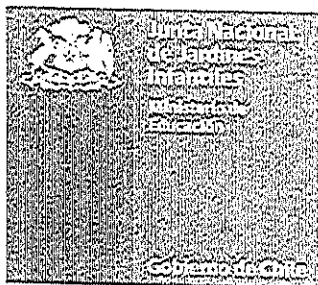
Finalmente, se deja constancia en el Acta que, con fecha 01 de diciembre del año 2016, la Comisión de Recepción Provisoria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles certifica que las observaciones realizadas fueron subsanadas en conformidad, por cuanto se otorga con esa misma fecha la Recepción Provisoria de la obra en comento. Asimismo, se indica que corresponde efectuar la cancelación total de las Obras, descontando las multas si las hubiere

16°) Que, mediante informe de aplicación de multas, de fecha 09 de mayo del año 2017, se da cuenta de 120 días efectivos del multas, conforme al siguiente cuadro:

FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	05-07-2016
FECHA DE TERMINO APROBADA POR INSPECCION	02-11-2016
FECHA DE RECEPCION PROVISORIA JUNJI	01-12-2016
DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE TERMINO Y RECEPCION	149,00
DIAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR PLAZOS OTORGADOS PARA SUBSANAR OBSERVACIONES Y PERIODO TRANSCURRIDO ENTRE AVISO DE INSPECCION Y VISITA DE LA COMISION	29,00
DIAS EFECTIVOS DE MULTAS	120,00

17°) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1476, de fecha 31 de agosto del 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se "Aplica Multa a Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, por el retraso en el término de la obra respecto del proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de la Sala Cuna y Construcción Alberto Levy, Traiguen", correspondiente a 120 días de atraso,





correspondiendo, de acuerdo a las Bases Administrativas, aplicar una multa de 10 UF por cada día de atraso, lo que equivale a 1200 UF, la que fue notificada en enero de 2018.

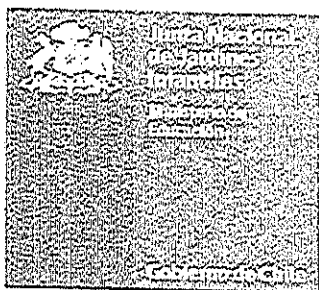
18°) Que, el recurrente, haciendo uso de la facultad establecida en los artículos 15 y 59 de la Ley 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", interpuso recurso de Reposición y Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución Exenta N° 015/1476, de fecha 31 de agosto de 2018, solicitando en definitiva que se deje sin efecto la Resolución Impugnada, conforme a los siguientes argumentos:

- a. *"el proyecto no contaba con una topografía definitiva, ni con el permiso de edificación emitido por la Dirección de obras municipales".*
- b. *Vigencia del contrato. En este punto, la entrega se efectuó con fecha 02 de septiembre del año 2015, según acta de la misma data, y en la cual se consigna que el plazo se extendería hasta el día 28 de abril del año 2016.*
- c. *"Aumento de plazos del contrato. Con el aumento otorgado, el plazo del contrato quedó definitivamente en 307 días corridos, por lo que su fecha de término se extendió hasta el día 2 de julio del 2016, para todos los efectos contractuales, en especial para la aplicación de multas".*
- d. *"Motivo de aplicación de multa. La resolución no especifica el periodo del supuesto atraso, esto es, desde y hasta cuando se generan los 120 días, defecto que impide formarse un conocimiento acabado sobre el motivo de la imposición de la sanción y preparar una adecuada defensa a los intereses de mi representado".*
- e. *"Improcedencia de la aplicación de multas. Causas no imputables a la empresa, vinculadas a la ejecución de obras extraordinarias y a la intervención de los servicios que debían prestar sus respectivas autorizaciones".*

19°) Que, analizados los antecedentes, la Directora Regional de la Región de la Araucanía, dictó con fecha 27 de marzo del 2018, la Resolución Exenta N° 015/0190, que resuelve Acoger Parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann, correspondiendo aplicar una multa de 10 UF por cada día de retraso, descontándose 70 días, conforme a los fundamentos expresados en el considerando 11°) de la referida Resolución.

20°) Que, en lo relativo a lo argüido por la empresa en su presentación y a la respuesta otorgada por la Directora Regional de La Araucanía de esta Institución, cabe mencionar, que, efectivamente, se logra establecer razones suficientes para determinar que la Resolución Exenta N° 015/1476 de fecha, 31 de agosto de 2017, no se realizó en apego estricto a lo señalado en el artículo 10 inciso 1° de la Ley N° 19.880 en relación con el artículo 79 ter del Decreto Supremo N° 250, del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras y Contratación Pública, siendo esta ilegal y arbitraria en cuanto no dar cumplimiento al principio de contradictoriedad e impugnabilidad, siendo esta regla un correlato de la función garantista que cumple el Procedimiento Administrativo, conectándose en suma con el derecho de defensa de los administrados, la que se inspira en un principio elemental del debido proceso que ordena que nadie puede ser juzgado sin ser oído. (*audi alteram partem*).

21°) Que, en virtud de lo anterior y toda vez que la Resolución Exenta N° 015/1476, de fecha 31 de agosto de 2017, fue aplicada sin respetar la exigencia de un Procedimiento Administrativo, se debe conceder traslado al respectivo contratista, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento que dio origen a la aplicación de multa, ya que para la Institución era una carga legal, según lo señalado por la Contraloría General de la República en sus múltiples dictámenes. (Dictamen 40866/2016, 46690/2014) y la Sentencia de Recurso de Protección de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Araucanía, Rol 529-2018.



debe dictarse el acto administrativo de rigor.

22*) Que, en virtud de las consideraciones anteriores

RESUELVO:

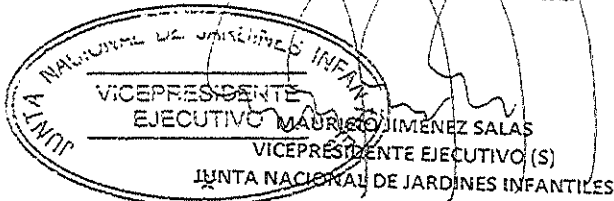
1. **ACÓJASE**, el recurso interpuesto por el contratista Constructora LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN, en el marco del proyecto denominado "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obra, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Alberto Levy, Traiguen", en cuanto no haber dado cumplimiento al artículo 10 inciso 1° de la Ley N° 19.880 y el artículo 79 ter del D.S 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de Compras y Contratación Pública.

2. **ORDÉNESE**, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 015/0190 de fecha, 27 de marzo de 2018 que "Acoge Parcialmente el Recurso de Reposición y concede Recurso jerárquico por aplicación de multa por atraso en término de obras, en el marco de la ejecución del contrato Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles y Salas Cunas Alberto Levy, Traiguen" y la Resolución Exenta N° 015/1476, de fecha 31 de agosto de 2017, que "Aplica Multa a Constructora LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN, por retraso en término de la obra respecto del proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Sala Cuna Alberto Levy, Traiguen" por lo expuesto en los considerandos 20 y 21 del presente Acto Administrativo, en el plazo de 5 días hábiles, a contar de la recepción del presente Acto Administrativo.

3. **RETROTRÁIGASE**, el procedimiento de aplicación de multa del contrato a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 inciso 1° de la Ley N° 19.880 y del artículo 79 ter del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas, dentro del término de 15 días hábiles, a contar de la recepción del presente Acto Administrativo.

4. **NOTÍFQUESE** por carta certificada que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Luis Andrés Sáez Thielemann, en representación legal de la Constructora LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN, domiciliado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE.



MJS/RRA/MMO/SVR/MVB/mvb

DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Sociedad Constructora Luis Andrés Sáez Thielemann.
- Dirección Regional La Araucanía.
- Subdirección de Asesoría Jurídica La Araucanía.
- Unidad Meta Presidencial La Araucanía.
- Departamento de Recursos Financieros FISCALÍA
- Sección Recursos Físicos.
- Archivo Departamento Fiscalía (I. 473)/2018).
- Oficina de Partes

